



Temporada 2019/2020

**CIRCULAR N° 15**

**SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRIMERA INSCRIPCIÓN O LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE JUGADORES EXTRANJEROS MENORES DE EDAD**

En consonancia con las novedades reglamentarias y jurisprudenciales establecidas en los últimos meses por la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA), en lo que respecta a jugadores menores de edad extranjeros que quieren ser inscritos por primera vez o transferidos a un país distinto del suyo, la RFEF procede a informar sobre dichas novedades con el fin de agilizar los procesos de solicitudes de autorización para jugadores menores de edad en España.

En particular, la FIFA ha añadido, vía jurisprudencia, las siguientes tres nuevas excepciones a las ya contenidas en el artículo 19 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (en adelante, el Reglamento FIFA): (i) el jugador se muda por razones humanitarias con sus padres; (ii) el jugador se muda por razones humanitarias sin sus padres y; (iii) estudiante de intercambio.

Como consecuencia de lo anterior, en este momento, la transferencia internacional de un jugador menor de edad así como la primera inscripción de un jugador menor extranjero, no está permitida salvo que las circunstancias de la inscripción o la transferencia se encuadren dentro de alguna de las siguientes excepciones:

1. Mudanza de los padres del jugador por motivos no relacionados con el fútbol;
2. La transferencia se realiza dentro de la UE/EEE y el jugador tiene entre 16 y 18 años;
3. El jugador y el club están a 50 km de la frontera común y la distancia máxima entre ambos es inferior a 100 km;
4. Primera inscripción de un jugador que ha vivido ininterrumpidamente durante cinco años en el país donde quiere inscribirse;
5. El jugador se muda por razones humanitarias con sus padres;
6. El jugador se muda por razones humanitarias sin sus padres;
7. El jugador es un estudiante de intercambio que participa en un programa académico.



Con base en la exención limitada para menores, concedida por el Bureau de la Subcomisión de la Comisión del Estatuto del Jugador de la FIFA, cuando se dan determinadas circunstancias, la RFEF podrá aprobar ciertas solicitudes de autorización de un jugador menor sin necesidad de la aprobación previa de la antedicha Subcomisión. En cualquier caso, el club interesado en inscribir a un jugador menor deberá, a través de la Federación Territorial correspondiente, remitir a la RFEF la documentación necesaria que sustente las circunstancias de la excepción del art. 19 del Reglamento FIFA a la que se haya acogido.

Para conocer qué tipo de documentación es estrictamente necesaria aportar a la RFEF, según la excepción escogida, al solicitar la autorización para la inscripción de un jugador menor extranjero, o la transferencia internacional de un jugador menor de edad, les referimos a la *Guía para la Aplicación de un Jugador Menor de la FIFA*. Dicha guía, que podrán encontrar adjunta (Anexo I) a la presente circular en su última versión disponible de febrero de 2018, es actualizada por la FIFA cada cierto tiempo, por lo que la RFEF hará sus mejores esfuerzos para mantener informadas a las partes interesadas cuando la misma sea actualizada.

De la misma manera, existe otro tipo de documentación obligatoria que no se recoge en la mencionada Guía de la FIFA y que debe presentarse con cualquier solicitud de autorización para la inscripción, o transferencia, de un jugador menor de edad en España. Dicha documentación adicional se adjunta a la presente circular (Anexo II) de manera detallada y definida por tipo de solicitud y por tipo de excepción.

Igualmente y en todo caso, deberá solicitarse a la RFEF autorización (i) para la primera inscripción de jugadores menores de 10 años extranjeros, así como (ii) para la primera inscripción y la petición del Certificado de Transferencia Internacional (CTI) de jugadores menores de edad nacidos fuera de España y que poseen la nacionalidad española. Para estos supuestos, también es necesario aportar una determinada documentación, que podrán encontrar especificada en los Anexos III y IV de esta circular, respectivamente.

Les informamos que cualquier solicitud de autorización de un jugador menor de edad que se encuentre incompleta, no podrá ser analizada por la RFEF. Además, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso particular, la RFEF o, en su caso, la FIFA, podrá siempre y en todo momento solicitar al club interesado, a través de la Federación Territorial correspondiente, la documentación adicional que considere necesaria para poder analizar la solicitud en cuestión.

Asimismo, toda la documentación que se adjunte a una solicitud de autorización de un jugador menor de edad, deberá estar claramente identificada, deberá ser



perfectamente legible y estar disponible en uno de los cuatro idiomas oficiales de la FIFA (inglés, francés, alemán y español). En el caso de documentos originales expedidos en un idioma no oficial de la FIFA, se aportará tanto el documento original como la correspondiente traducción (art. 7 del anexo 2 del Reglamento FIFA).

Les indicamos que podrán consultar en tiempo real el estado de cada solicitud a través de nuestra página web desde el siguiente enlace, pinchando en la opción *Consultar Solicitud de autorización* (el número de la solicitud deberá ser proporcionado por la Federación Territorial correspondiente):

<https://fenix.rfef.es/GestorPeticiones/>

Por otro lado, les comunicamos que desde el 1 de julio de 2019, cualquier transferencia nacional subsecuente a un club profesional o semi-profesional, de un jugador que fue inscrito en la RFEF sobre la base de la exención limitada, ya no está sujeta a la aprobación previa de la Subcomisión de la Comisión del Estatuto del Jugador de la FIFA. Es decir, las transferencias subsecuentes serán ahora tramitadas directamente por la RFEF, quien será la encargada de verificar que siguen cumpliendo los requisitos del art. 19 del Reglamento FIFA. En este sentido, se podrá seleccionar directamente el tipo de solicitud en el Gestor de Peticiones como transferencia subsecuente, cuando ese sea el caso.

Por último, les informamos que la presente circular es de estricto carácter informativo y, por tanto, no implica prejuicio alguno por parte de cualquier órgano de la RFEF ni de la Subcomisión de la Comisión del Estatuto del Jugador de la FIFA.

En caso de necesitar cualquier otro tipo de información complementaria al respecto, no dude en contactar con el Estatuto del Jugador de la RFEF, el cual se encuentra a disposición de todos los estamentos del fútbol español para esclarecer las dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

Las Rozas (Madrid), 31 de julio de 2019

Andreu Camps Povill  
Secretario General

FIFA®

/ GUÍA PARA LA APLICACIÓN  
DE UN JUGADOR MENOR

## Protección de menores – “Guía para la aplicación de un jugador menor” Procedimiento administrativo relativo a las solicitudes de primera inscripción y la transferencia internacional de menores

De acuerdo al art. 19 par. 1 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (en adelante: *el Reglamento*), como principio, la transferencia internacional de una jugadora se permite sólo cuando el mismo alcanza la edad de 18 años.

No obstante, hay ciertas excepciones a esta regla, como se destaca en el art. 19 par. 2 del Reglamento, así como la regla de los cinco años (cf. art. 19 par. 3 y 4 del Reglamento) y la jurisprudencia pertinente (cf. más adelante), las cuales son consideradas exhaustivas.

Los mismos principios se aplicarán también a todo jugadora menor que no haya sido previamente inscrita en ningún club y que no sea natural del país en el que desea inscribirse por primera vez (cf. art. 19 par. 3 del Reglamento).

De conformidad con el art. 19 par. 4 del Reglamento, toda transferencia internacional conforme el párrafo 2, toda primera inscripción conforme el párrafo 3, así como las primeras inscripciones de menores extranjeros que hayan vivido de manera ininterrumpida los últimos cinco años como mínimo en el país donde desean inscribirse, están sujetas a la aprobación de la subcomisión designada por la Comisión del Estatuto del Jugador (en adelante: *la subcomisión*) a tal efecto. La solicitud de aprobación deberá presentarla la asociación que desea inscribir al jugadora.

La siguiente “Guía para la aplicación de un jugador menor” que explica detalladamente los documentos pertinentes a proporcionar en una aplicación, dependiendo de las diferentes circunstancias individuales que rodean el traslado internacional de un jugadora menor. Si un documento no está disponible en uno de los cuatro idiomas oficiales de la FIFA, la asociación presentará una copia del documento en uno de los cuatro idiomas oficiales de la FIFA o una confirmación oficial de la asociación concerniente que resume los hechos pertinentes de cada documento en uno de los cuatro idiomas oficiales de la FIFA.

La “Guía para la aplicación de un jugador menor” también indica las situaciones específicas en donde la exención limitada de la obligación general de someter aplicaciones para la aprobación de la subcomisión en el sentido del art. 19 par. 4 del Reglamento (cf. Circular de la FIFA no. 1209 y Circular de la FIFA no. 1576) podría, si se ha concedido, ser usada por una asociación para inscribir a jugadores menores para clubes meramente aficionados, i.e. clubes sin equipo profesional y sin relación de derecho, económica o de hecho con un club profesional.

En relación a la jurisprudencia existente, a la fecha, los órganos decisarios competentes han concedido, únicamente en ocasiones limitadas y con extrema precaución, excepciones no comprendidas en el art. 19 del Reglamento a grupos de jugadores menores muy específicos. En particular, la subcomisión ha aceptado ocasionalmente aplicaciones, bajo situaciones muy estrictas, en las cuales: 1) el jugadora menor se ha mudado a otro país sin sus padres debido a razones humanitarias y no pudo preverse su regreso a su país de origen debido a que su vida o

su libertad serían amenazadas por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas (jugador refugiado sin compañía); o 2) la educación académica o escolar del jugador menor fue claramente la razón principal para el traslado internacional temporal del jugador sin sus padres y la duración máxima de la inscripción del jugador con el club pertinente no excedió un año hasta que cumplió 18 años o hasta la culminación del programa de intercambio (jugador estudiante de intercambio).

La aplicación práctica de las provisiones relevantes del Reglamento relacionadas con la protección de menores por el órgano decisorio competente, de forma caso por caso, y dentro del antes mencionado ámbito de aplicación exhaustivo, i.e. excepciones según el art. 19 par. 2 del Reglamento, regla de los 5 años y jurisprudencia concerniente a jugadores refugiados sin compañía y jugadores estudiantes de intercambio, es de suma importancia para permitir a FIFA prevenir la discriminación y trato injusto de los jugadores menores (extranjeros). Al mismo tiempo, sólo una aplicación estricta y coherente de las disposiciones pertinentes, dentro del ámbito antes descrito, puede asegurar el logro del objetivo, es decir, la protección de los jugadores menores.

Como consecuencia, todas las aplicaciones para la aprobación de la primera inscripción o transferencias internacionales de un jugador menor (extranjero), deben indicar claramente y en detalle las circunstancias específicas referentes a la situación del respectivo jugador menor y deben también contener la documentación pertinente que respalde la solicitud.

Finalmente, por favor tome en consideración que esta información es de carácter general y, por ende, es sin prejuicio alguno. Dado el hecho de que la administración de la FIFA es responsable por la investigación de los hechos de cada caso, únicamente los órganos competentes de la FIFA, *in casu*, la subcomisión, pueden emitir una decisión basada en las circunstancias específicas de cada aplicación. En consecuencia, la "Guía para la aplicación de un jugador menor" está destinada únicamente para servir como una guía para el proceso administrativo de aplicación, pero no puede causar prejuicio a ninguna decisión tomada por la subcomisión.



FIFA

# Guía para la aplicación de un jugador menor

16.02.2018



## **Excepción:**

## **Art. 19 par. 2 a) del Reglamento**

**"Mudanza de los padres del jugador por motivos ajenos al fútbol"**

Documentos a proporcionar:	Exención limitada		Posibilidad de inscripción vía	
	Prueba de que se cumple la regla de la distancia de 50 km <sup>5</sup>		✓	✓
	Inscripción o transferencia internacional		✓	✓
	Partida de probación de la primera residencia del(jos) progenitor(es) del jugador		✓	✓
	Documento que certifique la residencia del jugador		✓	✓
	Documento que certifique la identidad y nacionalidad del(jos) progenitor(es) del jugador		✓	✓
	Documento que certifique la identidad y nacionalidad del jugador		✓	✓
	Otros documentos que demuestren el motivo escogido			✓
	Permiso de trabajo del(jos) progenitor(es) del jugador	(✓)	✓	✓
	Contrato laboral del(jos) progenitor(es) del jugador		✓	✓
Mudanza de los padres del jugador por motivos ajenos al fútbol <sup>6</sup>		Circunstancias		
El jugador sigue a sus padres quienes se mudan a un nuevo país por motivos laborales	El nuevo país de residencia de los padres del jugador es el país en donde el jugador intenta ser inscrito			
	El nuevo país de residencia de los padres del jugador es un país vecino del país en donde el jugador intenta ser inscrito, y las circunstancias del art. 19 par. 2 c) aplican			
	El nuevo país de residencia de los padres del jugador es el país en donde el jugador intenta ser inscrito			
El jugador sigue a sus padres quienes se mudan a un nuevo país por alguna otra razón que no está relacionada con el fútbol	El nuevo país de residencia de los padres del jugador es un país vecino del país en donde el jugador intenta ser inscrito			
	El nuevo país de residencia de los padres del jugador es el país en donde el art. 19 par. 2 c) aplican			

1. Esta documentación es requerida únicamente en el caso de inscripción de un jugador profesional. Si es el caso, el contrato proporcionado debe contener todos los elementos esenciales (incluyendo fecha de inicio y finalización, remuneración, firmas, etc.) así como también sus anexos.

2. El justificante de la fecha de nacimiento debe contener la fecha de nacimiento y la filiación del jugador.

3. Ya sea identificación oficial o pasaporte.

4. El documento que certifique la residencia del (los) progenitor(es) del jugador deberá estar recientemente emitida y deberá indicar la fecha de inicio de residencia en el nuevo país.

5. La distancia entre el domicilio del jugador y la sede del club, calculada en términos de "ruta recorrida" no deberá exceder 100 km. La distancia entre el domicilio del jugador/sede del club y la respectiva frontera común más cercana, calculada en términos de "línea recta" (distancia en línea recta de un punto a otro), no deberá exceder 50 km.

**Excepción:**  
**Art. 19 par. 2 a) del Reglamento**  
*"Mudanza de los padres del jugador por motivos ajenos al fútbol"*

2. Mudanza internacional de uno de los padres biológicos del jugador

**Documentos a proporcionar:**

Circunstancias	El jugador sigue al progenitor que posee su custodia legal quien se muda a un nuevo país por motivos laborales	El progenitor que no se muda continua vivo	El progenitor que no se muda ha fallecido
El nuevo país de residencia del progenitor del jugador es el país en donde el jugador intenta ser inscrito	(✓)	(✓)	(✓)
El nuevo país de residencia del progenitor del jugador es un país vecino del país en donde el jugador intenta ser inscrito, y las circunstancias del art. 19 par. 2 c) aplican	(✓)	(✓)	(✓)
El nuevo país de residencia del progenitor del jugador es el país en donde el jugador intenta ser inscrito	(✓)	(✓)	(✓)
El nuevo país de residencia del progenitor del jugador es un país vecino del país en donde el jugador intenta ser inscrito, y las circunstancias del art. 19 par. 2 c) aplican	(✓)	(✓)	(✓)
El nuevo país de residencia del progenitor del jugador es el país en donde el jugador intenta ser inscrito	(✓)	(✓)	(✓)
El nuevo país de residencia del progenitor del jugador es un país vecino del país en donde el jugador intenta ser inscrito, y las circunstancias del art. 19 par. 2 c) aplican	(✓)	(✓)	(✓)
El nuevo país de residencia del progenitor del jugador es el país en donde el jugador intenta ser inscrito	(✓)	(✓)	(✓)
El nuevo país de residencia del progenitor del jugador es un país vecino del país en donde el jugador intenta ser inscrito, y las circunstancias del art. 19 par. 2 c) aplican	(✓)	(✓)	(✓)
El jugador sigue a su progenitor vivo quien se muda a un nuevo país por motivos laborales	(✓)	(✓)	(✓)
El jugador sigue a su progenitor vivo quien se muda a un nuevo país por alguna otra razón que no está vinculada al fútbol	(✓)	(✓)	(✓)

1. Esta documentación es requerida únicamente en el caso de inscripción de un jugador profesional. Si es el caso, el contrato proporcionado debe contener todos los elementos esenciales (incluyendo fecha de inicio y finalización, remuneración, firmas, etc.) así como también sus anexos.

2. El justificante de la fecha de nacimiento debe contener la fecha de nacimiento y la filiación del jugador.

3. Ya sea identificación oficial o pasaporte.

4. El documento que certifique la residencia del (los) progenitor(es) del jugador deberá estar recientemente emitido y deberá indicar la fecha de inicio de residencia en el nuevo país.

5. Ya sea sentencia de divorcio (si aplicable) o autorización del progenitor que no se muda con el progenitor que se muda a este país / con el progenitor residente.

6. La distancia entre el domicilio del jugador y la sede del club, calculada en términos de "ruta recorrida", no deberá exceder 100 km. La distancia entre el domicilio del jugador / sede del club y la respectiva frontera común más cercana, calculada en términos de "línea recta" (distancia en línea recta de un punto a otro), no deberá exceder 50 km.

**Excepción:**  
**Art. 19 par. 2 a) del Reglamento**  
"Mudanza de los padres del jugador por motivos ajenos al fútbol"

1. Esta documentación es requerida únicamente en el caso de inscripción de un jugador profesional. Si es el caso, el contrato proporcionado debe contener todos los elementos esenciales (incluyendo fecha de inicio y finalización, remuneración, firmas, etc.), así como también sus anexos.

2. El justificante de la fecha de nacimiento debe contener la fecha de nacimiento y la filiación del jugador.

3. Ya sea identificación oficial o pasaporte.

4. El documento que certifique la residencia del (los) progenitor (es) del jugador deberá estar recientemente emitido y deberá indicar la fecha de inicio de residencia en el nuevo país.

5. Ya sea sentencia de divorcio (si aplica) o autorización del progenitor que no se muda a este país / con el progenitor residente.

6. La distancia entre el domicilio del jugador y la sede del club, calculada en términos de "ruta recorrida", no deberá exceder 100 km. La distancia entre el domicilio del jugador/sede del club y la respectiva frontera común más cercana, calculada en términos de "línea recta" (distancia en línea recta de un punto a otro), no deberá exceder 50 km.

7. Se proporcionará en lugar de los documentos normalmente aportados bajo las categorías "Contrato laboral de los padres del jugador" y "Permiso de trabajo de los padres del jugador".

## Excepción:

### Art. 19 par. 2 a) del Reglamento

*"Mudanza de los padres del jugador por motivos ajenos al fútbol"*

3. Mudanza internacional de ningún tipo de los padres biológicos del jugador

#### Documentos a proporcionar

	Circunstancias	Otros documentos que demuestran el motivo escogido*	Permiso de trabajo y permiso de trabajo del jugador <sup>1</sup>	Contrato laboral de(s) progenitor(es) del jugador <sup>2</sup>	Justificante de la fecha de nacimiento (partida de nacimiento del jugador <sup>2</sup> )	Documento que certifique la nacionalidad del(s) progenitor(es) del jugador <sup>3</sup>	Documento que certifique la residencia del(s) progenitor(es) del jugador <sup>4</sup>	Documento que certifique la residencia del(s) progenitor(es) del jugador <sup>5</sup>	Documento que certifique la residencia del(s) progenitor(es) del jugador <sup>6</sup>	Póliza de vida que cumple la regla de la distancia de 50 km <sup>7</sup>	Declaración de la nueva asociación explotando las circunstancias especiales	Resolución de la autoridad nacional competente restringiendo el ejercicio de la autoridad parental a los padres del jugador y asignándola a un tercero como tutor legal	Exención limitada
El jugador ha residido siempre con su(s) progenitor(es) en su país de origen o el jugador está regresando a su país de origen para residir con su(s) progenitor(es)	El jugador fue inscrito en un club ubicado en el extranjero bajo el art. 19 par. 2 b) y residó en dicho país sin su(s) progenitor(es) (estudiante de intercambio y residó en dicho país sin su(s) progenitor(es))	(✓)	(✓)	(✓)	(✓)	(✓)	(✓)	(✓)	(✓)	(✓)	(✓)	(✓)	(✓)

1. Esta documentación es requerida únicamente en el caso de inscripción de un jugador profesional. Si es el caso, el contrato proporcionado debe contener todos los elementos esenciales (incluyendo fecha de inicio y finalización, remuneración, firmas, etc.) así como también sus anexos.
2. El justificante de la fecha de nacimiento debe contener la fecha de nacimiento y la filiación del jugador.
3. Ya sea identificación oficial o pasaporte.
4. El documento que certifique la residencia del(s) progenitor(es) del jugador deberá estar recientemente emitida y deberá indicar la fecha de inicio de residencia en el nuevo país.
5. La distancia entre el domicilio del jugador y la sede del club, calculada en términos de "ruta recorrida", no deberá exceder 100 km. La distancia entre el domicilio del jugador y la respectiva frontera común más cercana, calculada en términos de "línea recta" (distancia en linea recta de un punto a otro), no deberá exceder 50 km.
6. Se proporcionará en lugar de los documentos normalmente aportados bajo las categorías "Contrato laboral de los padres del jugador" u otros documentos que demuestren el motivo escogido" y "Permiso de trabajo de los padres del jugador".

\*O documentación relativa al tutor legal del jugador.

## Excepción:

### Art. 19 par. 2 a) del Reglamento

*"Mudanza de los padres del jugador por motivos ajenos al fútbol"*

#### 3. Mudanza internacional de ninguno de los padres del jugador

Documentos a proporcionar:	Circunstancias
	El jugador sigue a su tutor legal asignado quien se muda al nuevo país por motivos laborales  El nuevo país de residencia del tutor legal del jugador es un país vecino del país en donde el jugador intenta ser inscrito, y las circunstancias del art. 19 par. 2 c) aplican
	El nuevo país de residencia del tutor legal del jugador es el país en donde el jugador intenta ser inscrito  El nuevo país de residencia del tutor legal del jugador es un país vecino del país en donde el jugador intenta ser inscrito, y las circunstancias del art. 19 par. 2 c) aplican
Ambos padres del jugador han fallecido	Ejercicio de la autoridad parental asignada un tercero (tutor legal) por una autoridad nacional  El jugador se muda internacionalmente para reunirse con su tutor legal quien siempre ha residido en el nuevo país

1. Esta documentación es requerida únicamente en el caso de inscripción de un jugador profesional. Si es el caso, el contrato proporcionado debe contener todos los elementos esenciales [incluyendo fecha de inicio y finalización, remuneración, firmas, etc.] así como también sus anexos.

2. El justificante de la fecha de nacimiento debe contener la fecha de nacimiento y la filiación del jugador.

3. Ya sea identificación oficial o pasaporte.

4. El documento que certifique la residencia del(s) progenitor(es) del jugador deberá estar recientemente emitida y deberá indicar la fecha de inicio de residencia en el nuevo país.

5. La distancia entre el domicilio del jugador y la sede del club, calculada en términos de "ruta recorrida", no deberá exceder 100 km. La distancia entre el domicilio del jugador/sede del club y la respectiva frontera común más cercana, calculada en términos de "línea recta" (distancia en línea recta de un punto a otro), no deberá exceder 50 km.

6. Se proporcionará en lugar de los documentos normalmente aportados bajo las categorías "Contrato laboral de los padres del jugador" u otros documentos que demuestren el motivo escogido" y "permiso de trabajo de los padres del jugador".

\*O documentación relativa al tutor legal del jugador, si aplica.

**FIFA**

**Excepción:**  
**Art. 19 par. 2 a) del Reglamento\***  
*"El jugador se muda por razones humanitarias con sus padres"*

**Circunstancias**

El jugador se muda internacionalmente a un nuevo país con su(s) progenitor(es) y no puede preverse su regreso a su país de origen debido al hecho de que su(s) vida(s) o su libertad se encuentran amenazadas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas.

1. Esta documentación es requerida únicamente en el caso de registro de un jugador profesional. Si es el caso, el contrato proporcionado debe contener todos los elementos esenciales (incluyendo fecha de inicio, remuneración, firmas, etc.) así como también sus anexos.
2. La prueba de nacimiento debe contener la fecha de nacimiento y la filiación del jugador.
3. Ya sea identificación oficial o pasaporte.
4. Copia de la decisión tomada por la autoridad nacional competente mediante la cual se otorgue al(los) progenitor(es) o menor el estatus de refugiado(s) o "persona(s) protegida(s)" o, alternativamente, una confirmación oficial emitida por la autoridad nacional competente corroborando que el(los) progenitor(es) del menor ha(n) sido aceptado(s) para iniciar el procedimiento de obtención de derecho de asilo, así como una copia de su(s) permiso(s) de residencia temporal en el país de acogida.
5. El documento que certifique la residencia deberá estar recientemente emitida y deberá indicar la fecha de inicio de residencia en el nuevo país.
6. Declaración emitida por la asociación de fútbol del país de acogida del jugador indicando si el club en el cual el jugador desea ser inscrito es profesional o meramente aficionado (club sin equipo profesional y sin relación de derecho, de hecho y/o económica con un club profesional).

\*La razón "El jugador menor se muda por razones humanitarias con sus padres" no es una excepción adicional nacida de criterios jurisprudenciales de las excepciones contenidas en el Reglamento, sino más bien una situación que recae, en principio, bajo el ámbito de aplicación del art. 19 par. 2 a) del Reglamento. No obstante lo anterior, las aplicaciones basadas en la razón "El jugador menor se muda por razones humanitarias con sus padres" requieren ser tratadas de manera separadas para asegurar una protección adecuada de los jugadores menores y sus familias.

Documentos a proporcionar:	Posibilidad de inscripción vía Exención					
	Limitada					
Petición de aprobación de primera inscripción o transferencia internacional						
Estatus del nuevo club <sup>6</sup>						
Documento que certifique la residencia del(los) progenitor(es) del refugiado <sup>5</sup>						
Documento que certifique la identidad del(jugador) <sup>4</sup>						
Documento que certifique la identidad y nacionalidad del(jugador) <sup>3</sup>						
Justificante de la fecha de nacimiento del(jugador) <sup>2</sup>						
Contrato de trabajo del(jugador) <sup>1</sup>	(✓)	✓	✓	✓	✓	✓

## Excepción:

### Art. 19 par. 2 b) del Reglamento

"El jugador tiene más de 16 años y se traslada dentro del territorio de la UE o del EEE"

#### Documentos a proporcionar:

Documento a proporcionar:	Posibilidad de inscripción vía Exención Limitada
Inscripción de aprobación de la primera inscripción o transferencia internacional	Petición de inscripción vía Exención Limitada
Autorización de los padres	
Documentación de capacitación futbolística*	
Documentación de alojamiento / cuidado*	
Documentación de formación académica*	
Documento que certifique la identidad y nacionalidad del jugador*	
Justificante de la fecha de nacimiento (partida de nacimiento) del jugador*	
Contrato de trabajo del jugador*	

Circunstancias	
El jugador tiene entre 16 y 18 años	<p>El jugador se muda de un país fuera del territorio de la UE/EEE a un país parte de la UE/EEE</p> <p>El jugador no posee la nacionalidad de un Estado miembro de la UE/EEE y ha estado inscrito anteriormente en un club dentro del territorio de la UE/EEE con apego al Reglamento</p> <p>El jugador posee la nacionalidad de un Estado miembro de la UE/EEE</p>
	<p>El jugador se muda de un país parte de la UE/EEE a otro país dentro del territorio de la UE/EEE</p>

1. Esta documentación es requerida únicamente en el caso de inscripción de un jugador profesional. Si es el caso, el contrato proporcionado debe contener todos los elementos esenciales (incluyendo fecha de inicio, remuneración, firmas, etc.) así como también sus anexos.
2. La prueba de nacimiento debe contener la fecha de nacimiento y la filiación del jugador.
3. Ya sea identificación oficial o pasaporte.

4. La documentación relativa a la formación académica debe incluir una declaración, firmada y sellada, emitida por el proveedor académico pertinente confirmando la inscripción del jugador, el título o aptitud que el jugador recibirá una vez completado el curso, la fecha estimada de graduación del jugador y una tabla que contenga el horario de clases del jugador, que claramente indique los días en los que se desarrolla la clase y su duración.

5. Tal como una confirmación, firmada y sellada, emitida por el club que desea inscribir al jugador verificando que el club proveerá al jugador de alojamiento, estableciendo la dirección de alojamiento así como también el nombre de la familia o persona(s) que proporcionará(n) el alojamiento.

6. La prueba de una adecuada educación futbolística y/o entrenamiento que corresponda a los mejores estándares nacionales, requiere el envío de la siguiente documentación e información:
  - para jugadores varones, la categoría de formación futbolística femenina, una declaración de la asociación involucrada confirmando que el club solicitante está "en línea con los mejores estándares nacionales" de formación futbolística femenina en este país;
  - el programa semanal de entrenamiento futbolístico del jugador (debe incluir el día y la duración de cada sesión de entrenamiento);
  - una declaración por parte del club que desea inscribir al jugador que especifica el equipo del club al que pertenece el jugador.

## Excepción:

**Art. 19 par. 2 c) del Reglamento**  
**"El jugador y el club están a 50 km de la frontera común y la distancia máxima entre ambos es inferior a 100 km."**

Documentos a proporcionar:	Circunstancias	Posibilidad de inscripción vía Exención	
		Limitada	No limitada
Contrato de trabajo del jugador	Los padres del jugador siempre residieron en su domicilio actual	(✓)	✓
Justificante de la nacimiento (partida de nacimiento) del jugador <sup>2</sup>	Los padres del jugador no se mudan internacionalmente	(✓)	✓
Documento que certifica la residencia y nacionalidad del jugador <sup>3</sup>	La distancia entre el domicilio del jugador y la frontera común de la asociación vecina más cercana no excede los 50 km	(✓)	✓
Prueba de que se cumple la regla de la distancia de 50 km <sup>4</sup>	La distancia entre el domicilio del jugador y la sede del club no excede los 100 km	(✓)	✓
Prueba del consentimiento de la asociación contadora	El jugador reside con sus padres biológicos	(✓)	✓
Documento que certifica la residencia del jugador <sup>5</sup>	El jugador reside con el progenitor que cuenta con su custodia	(✓)	✓
Contrato laboral dellos progenitores del jugador	El progenitor del jugador no se muda internacionalmente	(✓)	✓
Permiso de trabajo dellos progenitores del jugador	El progenitor del jugador se ha mudado recientemente dentro de su país de residencia a su nuevo domicilio por motivo laborales	(✓)	✓
Otros documentos que demuestran el motivo elegido	Los padres del jugador se han mudado recientemente dentro de su país de residencia a su nuevo domicilio por motivo laborales	(✓)	✓
Dокументo que certifica la residencia dellos progenitores del jugador <sup>6</sup>	Los padres del jugador se han mudado recientemente dentro de su país de residencia a su nuevo domicilio por otra razón que no está relacionada con el fútbol	(✓)	✓
Prueba de inicio de residencia en el domicilio actual	El progenitor del jugador siempre ha residido en su domicilio actual	(✓)	✓
Permiso de trabajo de la primera inscripción a transferencia internacional	El progenitor del jugador ha residido en su domicilio actual por un periodo de tiempo considerable	(✓)	✓
Prueba de que se cumple la regla de la distancia de 50 km <sup>4</sup>	El progenitor del jugador se ha mudado recientemente dentro de su país de residencia a su nuevo domicilio por motivo laborales	(✓)	✓
Prueba del consentimiento de la asociación contadora	El progenitor del jugador se ha mudado recientemente dentro de su país de residencia a su nuevo domicilio por otra razón que no está relacionada con el fútbol	(✓)	✓
Documento que certifica la residencia del jugador <sup>5</sup>	El progenitor del jugador se ha mudado recientemente dentro de su país de residencia a su nuevo domicilio por otra razón que no está relacionada con el fútbol	(✓)	✓
Contrato de trabajo del jugador	El progenitor del jugador se ha mudado recientemente dentro de su país de residencia a su nuevo domicilio por otra razón que no está relacionada con el fútbol	(✓)	✓

1. Esta documentación es requerida únicamente en el caso de registro de un jugador profesional. Si es el caso, el contrato proporcionado debe contener todos los elementos esenciales (incluyendo fecha de inicio, remuneración, firmas, etc.) así como también sus anexos.

2. La prueba de nacimiento debe contener la fecha de nacimiento y la filiación del jugador.

3. Ya sea identificación oficial o pasaporte.

4. El documento que certifique la residencia deberá estar recientemente emitida y debe indicar la fecha de inicio de residencia en el domicilio actual.

5. La distancia entre el domicilio del jugador y la sede del club, calculada en términos de "ruta recorrida", no deberá exceder 100 km. La distancia entre el domicilio del jugador/sede del club y la respectiva frontera común más cercana, calculada en términos de "línea recta" (distancia en línea recta de un punto a otro), no deberá exceder 50 km.

Documentos a proporcionar:	Posibilidad de inscripción vía Exención					
	Limitada	Inscripción de la primera	PeticIÓN de aprobación de la primera	PeticIÓN de aprobación de la segunda	PeticIÓN de aprobación de la tercera	PeticIÓN de aprobación de la cuarta
Contrato de trabajo del jugador <sup>1</sup>			(✓)	✓	✓	✓
Justificante de la fecha de nacimiento <sup>2</sup> (partida de nacimiento) del jugador <sup>3</sup>				✓	✓	✓
Documento que certifica la residencia y nacionalidad del jugador <sup>4</sup>					✓	✓
Documento que certifica la residencia y nacionalidad del jugador <sup>4</sup>						✓
Documento que certifica la residencia y nacionalidad del jugador <sup>4</sup>						

**FIFA**

## Regla de los cinco años:

### Art. 19 par. 3 y 4 del Reglamento

*"Se inscribe al jugador por primera vez y, antes de esta solicitud, ya ha vivido ininterrumpidamente durante al menos cinco años en el país donde se pretende inscribirlo."*

#### Circunstancias

El jugador ha vivido continuamente durante los últimos 5 años antes de esta solicitud en el país en donde se pretende inscribirlo

1. Esta documentación es requerida únicamente en el caso de registro de un jugador profesional. Si es el caso, el contrato proporcionado debe contener todos los elementos esenciales (incluyendo fecha de inicio, remuneración, firmas, etc.) así como también sus anexos.
2. La prueba de nacimiento debe contener la fecha de nacimiento y la filiación del jugador.
3. Ya sea la identificación oficial o pasaporte.
4. La prueba de residencia debe estar recientemente emitida y deberá indicar la fecha de inicio de residencia y domicilio actual del jugador. Alternativamente, la asociación puede presentar los certificados escolares del jugador, debidamente firmados y emitidos recientemente por la institución académica pertinente, en el caso que éstos indiquen claramente que el jugador ha formado parte de dicha institución durante los últimos 5 años.

**FIFA**

## Excepción: Estudiante de intercambio

"El jugador es un estudiante de intercambio que se encuentra cursando un programa académico en el extranjero"

Circunstancias	Documentos a proporcionar:										
	Justificante de la fecha de nacimiento (parágrafo de nacimiento) del jugador <sup>1</sup>	Documento que certifique la identidad y la nacionalidad del jugador <sup>2</sup>	Documento relativa al programa de intercambio <sup>3</sup>	Formulario de inscripción al programa de intercambio <sup>4</sup>	Documento académica del regreso del jugador <sup>5</sup>	Documento académica de educación <sup>6</sup>	Confirmación de la participación del jugador en su instituto académico en su país de origen <sup>7</sup>	Confirmación de la participación del jugador en su país de destino <sup>8</sup>	Estatus del nuevo club y duración del cuidado <sup>9</sup>	Autorización de padres anfitriones <sup>10</sup>	Petición de inscripción a transferencia internacional <sup>11</sup>
El nuevo club del jugador es de un estatus meramente aficionado (club sin equipo profesional y sin relación de derecho, de hecho y/o económica con un club profesional)	La duración del programa académico del jugador en el extranjero y la duración de la inscripción prevista del jugador es de menos de un año	La duración del programa académico del jugador en el extranjero dura más de un año, pero el jugador cumplirá 18 años en menos de un año	La duración del programa académico del jugador en el extranjero dura más de un año, pero queda menos de un año del programa	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓

1. La prueba de nacimiento debe contener la fecha de nacimiento y la filiación del jugador.

2. Ya sea identificación oficial o pasaporte.
3. Información oficial del programa de intercambio (nombre, objeto, financiamiento, duración, etc.) proporcionada por los organizadores del programa de intercambio.
4. Copia del formulario de registro al programa de intercambio en cuestión firmado por el jugador menor y/o sus padres.
5. Confirmación, emitida y firmada por los organizadores del programa de intercambio o los padres del jugador menor, indicando que el jugador menor regresará a su país de origen una vez completado el programa.
6. Confirmación, emitida y firmada por el instituto académico (escuela/colegio) del jugador menor en el país anfitrión, indicando las fechas previstas de duración de los estudios y que contenga un horario de clases detallado del jugador.
7. Confirmación emitida por el instituto académico del jugador en su país de origen corroborando la participación del jugador en el programa académico en cuestión.
8. Información detallada relativa a la supervisión y alojamiento del jugador menor durante el programa de intercambio que incluya, particularmente, el nombre exacto y la dirección de los padres anfitriones del jugador.
9. Declaración por parte de la asociación del país anfitrión del jugador menor indicando si el jugador deseaba ser inscrito es profesional o meramente aficionado (club sin equipo profesional y sin relación de derecho, de hecho y/o económica con un club profesional), así como también la fecha exacta de inicio y fin de la inscripción del jugador prevista.
10. Consentimiento por escrito emitido por los padres anfitriones del jugador menor otorgando su autorización para que el jugador sea inscrito con el club en la asociación del país anfitrión.
11. Consentimiento por escrito emitido por los padres del jugador menor otorgando su autorización para que el jugador sea inscrito con un club en la asociación del país anfitrión.

**FIFA**

## Excepción: Jugador Refugiado Sin Compañía

*"El jugador se muda por razones humanitarias sin sus padres"*

### Circunstancias

El jugador se muda internacionalmente a un nuevo país sin sus padres y no puede preverse su regreso a su país de origen debido al hecho de que su vida o su libertad se encuentran amenazadas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas.

1. Esta documentación es requerida únicamente en el caso de registro de un jugador profesional. Si es el caso, el contrato proporcionado debe contener todos los elementos esenciales (incluyendo fecha de inicio, remuneración, firmas, etc.) así como también sus anexos.
2. La prueba de nacimiento debe contener la fecha de nacimiento y la filiación del jugador.
3. Ya sea identificación oficial o pasaporte.
4. Copia de la decisión tomada por la autoridad nacional competente mediante la cual se otorgue al jugador el estatus de refugiado o "persona protegida" o, alternativamente, una confirmación oficial emitida por la autoridad nacional competente corroborando que el jugador menor ha sido aceptado para iniciar el procedimiento de obtención de derecho de asilo, así como una copia de permiso de residencia temporal en el país de acogida.
5. Copia de la decisión tomada por la autoridad nacional competente en relación a la custodia legal actual del jugador menor.
6. Consentimiento por escrito emitido por la persona que posee la custodia del jugador menor otorgando su permiso para la inscripción del jugador en el club de la asociación del país de acogida.
7. Declaración en relación al paradero y situación actual de los padres biológicos del jugador proporcionada por el jugador menor; la asociación del país de acogida o cualquier otro órgano competente.
8. Declaración emitida por la asociación de fútbol del país de acogida del jugador indicando si el club en el cual el jugador desea ser inscrito es profesional o meramente aficionado (club sin equipo profesional) y sin relación de derecho, de hecho y/o económica con un club profesional).
9. Declaración por parte del jugador menor indicando si ha estado alguna vez inscrito en su país de origen (o cualquier otro país) y, de ser así, si estuvo registrado como aficionado o profesional (esta documentación es requerida únicamente en el caso de una transferencia internacional).

Documentos a proporcionar:	Posibilidad de inscripción vía Exención	Límitada
Estatus del nuevo club <sup>8</sup>	PeticIÓN DE APROBACIóN DE PRIMERA INSCRIPCIÓN O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL	
Estatus del jugador en el club anterior <sup>9</sup>		
Situación de los padres <sup>7</sup>		
AutORIZACIóN DEL TUTOR LEGAL <sup>6</sup>		
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CUSTODIA DEL JUGADOR <sup>5</sup>		
DOCUMENTO QUE ACRÉDITE EL ESTADO DE YACIMIENTO (PARTIDA DE NACIMIENTO) DEL JUGADOR <sup>2</sup>		
JUSTIFICANTE DE LA FECHA DE NACIMIENTO (PARTIDA DE NACIMIENTO) DEL JUGADOR <sup>3</sup>		
PERMISO DE TRABAJO DEL JUGADOR <sup>1</sup> Y	(✓)	✓
CONTRATO DE TRABAJO DEL JUGADOR <sup>1</sup>		
YACIMIENTO, DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA IDENTIDAD Y ACRÉDITE EL ESTADO DE DILEXITUD DEL JUGADOR <sup>4</sup>		
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CUSTODIA DEL JUGADOR <sup>3</sup> Y ACREDITA EL ESTADO DE DILEXITUD DEL JUGADOR <sup>2</sup>		
ESTATUS DEL JUGADOR EN EL CLUB ANTERIOR <sup>9</sup>		
ESTATUS DEL NUEVO CLUB <sup>8</sup>		
ESTATUS DEL JUGADOR EN EL CLUB ACTUAL <sup>6</sup>		
ESTATUS DEL PÁREJO DEL JUGADOR <sup>1</sup>		
DOCUMENTO QUE ACRÉDITE EL ESTADO DE DILEXITUD DEL JUGADOR <sup>2</sup>		
YACIMIENTO, DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA IDENTIDAD Y ACRÉDITE EL ESTADO DE DILEXITUD DEL JUGADOR <sup>3</sup>		
PERMISO DE TRABAJO DEL JUGADOR <sup>1</sup> Y		
CONTRATO DE TRABAJO DEL JUGADOR <sup>1</sup>		



**ANEXO II** **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA**

**ANEXO III**

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LAS SOLICITUDES DE JUGADORES MENORES DE 10 AÑOS**

<b>PRIMERA INSCRIPCIÓN</b>	
<b>MUDANZA DE LOS PADRES POR MOTIVOS AJENOS AL FÚTBOL (Art. 19.2.a)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración firmada por los padres del jugador explicando las circunstancias, motivos y fecha de la mudanza.</li><li>• Contrato de trabajo del(s) padres u otros documentos que demuestren el motivo escogido.</li><li>• Permiso de trabajo del(s) padres.</li><li>• Certificado de nacimiento del jugador.</li><li>• Pasaporte del jugador.</li><li>• Pasaporte del(s) padres del jugador.</li><li>• Certificado de empadronamiento familiar con fecha de alta en España.</li><li>• Solicitud del jugador (circunstancias, motivo, fecha y nombre del club).</li><li>• Documento del club explicando las circunstancias y la fecha del primer contacto con el jugador.</li><li>• Certificado de nacimiento del jugador.</li><li>• Pasaporte del jugador.</li><li>• Certificado de empadronamiento del jugador.</li></ul>
<b>JUGADOR Y CLUB A 50 KM DE FRONTERA COMÚN Y DISTANCIA MÁX. 100 KM (Art. 19.2.c)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Prueba de que se cumple la regla de los 50km.</li><li>• Consentimiento de la asociación contraria.</li><li>• Solicitud del jugador (circunstancias, motivo, fecha y nombre del club).</li><li>• Documento del club explicando las circunstancias y la fecha del primer contacto con el jugador.</li><li>• Certificado de nacimiento del jugador.</li><li>• Pasaporte del jugador.</li><li>• Certificado de empadronamiento del jugador.</li></ul>
<b>REGLA DE LOS 5 AÑOS (Art. 19.3 y 4)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Documentación que acredite la residencia ininterrumpida durante al menos 5 años en España.</li><li>• Solicitud del jugador (circunstancias, motivo, fecha y nombre del club).</li><li>• Documento del club explicando las circunstancias y la fecha del primer contacto con el jugador.</li><li>• Certificado de nacimiento del jugador.</li><li>• Pasaporte del jugador.</li><li>• Pasaporte del(s) padres del jugador.</li><li>• Documentos que acrediten estatus de refugiado del(s) padres del jugador.</li><li>• Certificado de empadronamiento familiar con fecha de alta en España.</li><li>• Estatus del nuevo club.</li><li>• Solicitud del jugador (circunstancias, motivo, fecha y nombre del club).</li><li>• Documento del club explicando las circunstancias y la fecha del primer contacto con el jugador.</li><li>• Certificado de nacimiento del jugador.</li><li>• Pasaporte del jugador.</li><li>• Documentos que acrediten estatus de refugiado del jugador.</li><li>• Documentación relativa a la custodia del jugador.</li><li>• Autorización del tutor legal.</li><li>• Situación de los padres.</li><li>• Estatus del nuevo club.</li><li>• Solicitud del jugador (circunstancias, motivo, fecha y nombre del club).</li><li>• Documento del club explicando las circunstancias y la fecha del primer contacto con el jugador.</li></ul>
<b>MUDANZA POR MOTIVOS HUMANITARIOS CON SUS PADRES (Jurisprudencia)</b>	
<b>MUDANZA POR MOTIVOS HUMANITARIOS SIN SUS PADRES (Jurisprudencia)</b>	

**NOTA:** las solicitudes para jugadores menores de 10 años sólo se realizarán como Primera Incripción, de acuerdo con el artículo 9.4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, que establece que los jugadores menores de 10 años no necesitan Certificado de Transferencia Internacional (CTI).

**ANEXO IV**  
**DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LAS SOLICITUDES DE JUGADORES MENORES ESPAÑOLES NACIDOS FUERA DE ESPAÑA.**



**PRIMERA INSCRIPCIÓN**

- DNI o pasaporte español del jugador.
- Certificado de empadronamiento del jugador.
- Solicitud del jugador (circunstancias, motivo, fecha y nombre del club).
- Declaración jurada ante el Secretario General de la Fed. Territorial o ante Notario, de no haber estado inscrito en ningún club afiliado a la FIFA, firmado por el jugador y por sus padres.

**JUGADORES MENORES DE EDAD ESPAÑOLES NACIDOS FUERA DE ESPAÑA**

**NOTA:** esta tabla se refiere solo a la documentación necesaria para las solicitudes de Primera Inscripción de jugadores con nacionalidad española nacidos fuera de España. Las solicitudes de Certificado de Transferencia Internacional (CTI) de jugadores con nacionalidad española nacidos fuera de España, deberán ir acompañada de la documentación establecida en la Guía para la Aplicación del menor de FIFA, según la excepción que corresponda.